



CONCEJO DE BUCARAMANGA

GACETA

INDICE

ACUERDO No 053 DEL 30 DICIEMBRE DE 2013.....	1 - 3
ACUERDO No 054 DEL 30 DICIEMBRE DE 2013.....	4 - 6
ACUERDO No 055 DEL 30 DICIEMBRE DE 2013.....	6 - 10



ACUERDO No 053 DE DICIEMBRE 30 DE 2013

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA EJECUCION DE UNOS PROYECTOS”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, el párrafo del artículo 1 del Acuerdo 020 de 2009 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio y la Ley 1483 de 2011 y,

CONSIDERANDO

a) Que la Ley 1483 de 2011, **autoriza la asunción de vigencias futuras excepcionales para las entidades territoriales.** Las asambleas o concejos respectivos, a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización.

b) Que las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.

c) Que la Administración Municipal requiere ejecutar el proyecto **“proyecto “TRANSPORTE ESCOLAR MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”,** enmarcado dentro del Plan de Desarrollo 2012-2015 **“Bucaramanga Capital Sostenible”** en la Dimensión 1: **SOSTENIBILIDAD SOCIAL Y ECONOMICA, Eje Programático: DEMOCRATIZACION DE LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGIA** Programa: **REDUCCIÓN DE BRECHAS EDUCATIVAS,**

Subprograma: PERMANENCIA EN EL SERVICIO EDUCATIVO EN TODOS LOS NIVELES, por valor de \$2.538.961.620.

d) Que la Administración Municipal requiere: **“ADICIONAR EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, No. 483 de Octubre de 25 de 2013, SUSCRITO CON TELEBUCARAMANGA S.A.E.S.P., CUYO OBJETO ES CONTRATAR SERVICIOS DE TECNOLOGÍA ADSL, FIBRA OPTICA E INALAMBRICO A 126 ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, DENTRO DEL PROGRAMA CONEXIÓN TOTAL - RED EDUCATIVA NACIONAL QUE LIDERA EL MEN.,** por valor \$210.310.290.

e) Que la Administración Municipal requiere **CONTRATAR “EL MEJORAMIENTO NUTRICIONAL MEDIANTE LA ENTREGA DE COMPLEMENTOS NUTRICIONALES (REFRIGERIO REFORZADO) Y LA INERVENTORIA DEL MISMO.,** por valor de \$10.133.428.712

f) Que los proyectos enunciados, por su ejecución, comprometen la vigencia fiscal 2014, siendo necesario contar con la autorización del Honorable Concejo Municipal para comprometer vigencias futuras excepcionales para garantizar la Prestación del servicio a partir del inicio del año escolar del 2014.

g) Que el Municipio de Bucaramanga, para ejecutar los proyectos mencionados requiere comprometer vigencias futuras excepciones del Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga Administración Central, por la suma de **DOCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$12.882.692.622) Mcte.**

h) Que el monto máximo de vigencias futuras solicitadas, el plazo y las condiciones de las mismas se ajustan a las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio.

l) Que existe aprobación previa de las vigencias futuras ordinarias por parte del CONFIS MUNICIPAL.

En mérito de lo expuesto.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde de Bucaramanga para comprometer vigencias futuras excepcionales de la vigencia 2014, con el fin de adelantar los procesos contractuales necesarios para ejecutar los siguientes proyectos:

“TRANSPORTE ESCOLAR MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”, enmarcado dentro del Plan de Desarrollo 2012-2015 “Bucaramanga Capital Sostenible” en la Dimensión 1: SOSTENIBILIDAD SOCIAL Y ECONOMICA, Eje Programático: DEMOCRATIZACION DE LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGIA Programa: REDUCCIÓN DE BRECHAS EDUCATIVAS, Subprograma: PERMANENCIA EN EL SERVICIO EDUCATIVO EN TODOS LOS NIVELES, por valor de \$2.538.961.620., con la siguiente fuente de financiación.

CODIGO	DENOMINACION	2014	TOTAL VIGENCIA FUTURA
2210940	TRANSPORTE ESCOLAR		
22109401	Recursos propios	2.487.211.620	2.487.211.620
22109403	SGP. Prestación de Servicios Educación Ley 715 de 2001	51.750.000	51.750.000
TOTALES			2,538,961,620

ADICIONAR EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, No. 483 de Octubre de 25 de 2013, SUSCRITO CON TELEBUCARAMANGA S.A.E.S.P., CUYO OBJETO ES CONTRATAR SERVICIOS DE TECNOLOGÍA ADSL, FIBRA OPTICA E INALAMBRICO A 126 ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, DENTRO DEL PROGRAMA CONEXIÓN TOTAL - RED EDUCATIVA NACIONAL QUE LIDERA EL MEN., por valor \$210.310.290, con la siguiente fuente de financiación.

CODIGO	DENOMINACION	2014	TOTAL VIGENCIA FUTURA
2210055	SERVICIOS PUBLICOS		
22100551	Recursos propios	210,310,290	210,310,290
TOTALES			210,310,290

CONTRATAR “EL MEJORAMIENTO NUTRICIONAL MEDIANTE LA ENTREGA DE COMPLEMENTOS NUTRICIONALES (REFRIGERIO REFORZADO) Y LA INERVENTORIA DEL MISMO., por valor de \$10.133.428.712, con la siguientes fuentes:

CODIGO	DENOMINACION	2014	TOTAL VIGENCIA FUTURA
2210803	Alimentacion escolar		
22108031	Recursos propios	3,600,000,000	3,600,000,000
22108033	Inversión Forzosa Ley 715 alimentacion esco	634,824,736	634,824,736
22108034	Inversión Forzosa Ley 715 de 2001 proposit	3,238,000,000	3,238,000,000
22108039	Recursos Ministerio de Educación ICBF	2,087,118,792	2,087,118,792
2210687	Estudios diseños e interventorias		
22106871	Recursos propios	573,485,184	573,485,184
TOTALES			10,133,428,712

ARTICULO SEGUNDO: La Secretaria de Hacienda Municipal, una vez comprometidos los recursos a que se refiere el artículo anterior, deberá incluir en el respectivo presupuesto las asignaciones necesarias para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Se expide en la Ciudad de Bucaramanga a los Veintitrés (23) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Trece (2013).

La Presidenta,

SANDRA LUCIA PACHON MONCADA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

El Autor,

**LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
PEDRAZA**

Alcalde de Bucaramanga

El Ponente,

JHAN CARLOS ALVERNIA VERGEL

Honorable Concejal

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 053 Del **2013**, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

La Presidenta,

SANDRA LUCIA PACHON MONCADA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

**PROYECTO DE ACUERDO No 095 DEL 04
DICIEMBRE DE 2013 "POR EL CUAL SE
AUTORIZA AL ALCALDE DE
BUCARAMANGA PARA COMPROMETER
VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES
PARA LA EJECUCION DE UNOS
PROYECTOS"**

Recibido en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los veintitrés (23) días del mes de Diciembre de 2013.

JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario Administrativo

**REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO
DE SANTANDER, MUNICIPIO DE
BUCARAMANGA,**

A los veintitrés (23) días del mes de Diciembre de 2013.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 053 de 2013, expedido Por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy a los veintitrés (23) días del mes de Diciembre de 2013.

LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
Alcalde de Bucaramanga

ACUERDO No 054 DE DICIEMBRE 30 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SEMODIFICA EL ARTICULO SEGUNDO DEL ACUERDO MUNICIPAL 020 DE JUNIO 3 DE 2011 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades y atribuciones Constitucionales y Legales en especial las conferidas en el Artículo 313 de la Constitución Política, Artículo 36 de la Ley 9 de 1989, el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 y,

CONSIDERANDO

Que, conforme a lo establecido en la Ley 136 de 1994, corresponde al Concejo Municipal propender por el Desarrollo de la comunidad, por la protección y ejecución de los postulados y garantías constitucionales.

Que, atendiendo a lo dispuesto en el Acuerdo Municipal 020 de 03 de Junio de 2011, el Alcalde de Bucaramanga mediante la escritura pública No. 1725 del 02 de septiembre de 2011 de la Notaría Única del Círculo de Girón, CEDIÓ A TÍTULO GRATUITO a favor del INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "INVISBU", con Nit 804.001.897-0, un lote de terreno, ubicado en la Jurisdicción del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA (SANTANDER), con folio de matrícula inmobiliaria 300-266441 y número predial 010900910248000

Que, en virtud de lo señalado en el artículo segundo del Acuerdo mencionado, se establece que el lote objeto de la cesión debe destinarse para la Reubicación de las Familias Desplazadas, **afectadas por las**

olas invernales y ubicadas en zonas de alto riesgo del municipio de Bucaramanga.

Que la Ley 1537 del 20 de junio de 2012, por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el **acceso a la vivienda** y se dictan otras disposiciones, en su ARTÍCULO 12 que a la letra reza: "**Subsidio en especie para población vulnerable**"; **estipula:** Las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, así como los predios destinados y/o aportados a este fin por las entidades territoriales incluyendo sus bancos de Suelo o Inmobiliarios, **se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional a través del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social. (...) Sin perjuicio de lo anterior, la asignación de las viviendas a las que hace referencia el presente artículo beneficiará en forma preferente a la población que se encuentre en alguna de las siguientes condiciones: a) que esté vinculada a programas sociales del Estado que tengan por objeto la superación de la pobreza extrema o que se encuentre dentro del rango de pobreza extrema, b) que esté en situación de desplazamiento, c) que haya sido afectada por desastres naturales, calamidades públicas o emergencias y/o d) que se encuentre habitando en zonas de alto riesgo no mitigable.** Dentro de la población en estas condiciones, se dará prioridad a las mujeres y hombres cabeza de hogar, personas en situación de discapacidad y adultos mayores". (Negrilla y subraya fuera de texto). Ley aplicable de conformidad con **las demás normas que la adicionan, reglamentan, desarrollan y reforman** (Decreto 1921 de septiembre 17 de 2012 y Decreto Numero 2164 de Octubre 4 de 2013.).

Que dentro del marco de la Ley 1537 de 2012, el INVISBU estructuró e inició la

ejecución de un proyecto de vivienda gratuita denominado PROYECTO LA INMACULADA FASE I en el lote con matrícula inmobiliaria 300-266441 y número predial 010900910248000. Sin embargo, la destinación establecida en el artículo segundo del Acuerdo Municipal fue restrictiva frente al alcance del artículo 12 de la Ley 1537 de 2012, en tanto no se incluyó en la disposición referida la población "que esté vinculada a programas sociales del Estado que tengan por objeto la superación de la pobreza extrema o que se encuentre dentro del rango de pobreza extrema y que haya sido afectada por desastres naturales, calamidades públicas o emergencias."

Que teniendo en cuenta estas consideraciones, con miras a lograr la finalidad material del Acuerdo 020 de 2011, en el sentido de brindar herramientas a la administración para garantizar el acceso a la vivienda a población vulnerable, se precisa por parte de la Corporación Municipal modificar el artículo segundo del referido Acuerdo municipal, a fin que el lote con matrícula inmobiliaria 300-266441 y número predial 010900910248000 **TAMBIÉN PUEDA DESTINARSE A LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "QUE ESTÉ VINCULADA A PROGRAMAS SOCIALES DEL ESTADO QUE TENGAN POR OBJETO LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA O QUE SE ENCUENTRE DENTRO DEL RANGO DE POBREZA EXTREMA Y QUE HAYA SIDO AFECTADA POR DESASTRES NATURALES, CALAMIDADES PUBLICAS O EMERGENCIAS"**

Que planteado lo anterior y teniendo en cuenta que se reúnen las condiciones legales para realizar la modificación del artículo segundo del Acuerdo Municipal N° 020 de 2011, es necesario que como consecuencia de ello, se conceda autorización al ejecutivo municipal para que proceda a otorgar y registrar la correspondiente Escritura Pública de aclaración en tal sentido a favor del **INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL**

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "INVISBU".

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo segundo del Acuerdo Municipal N° 020 de 2011, que en adelante quedará así:

El lote de terreno que por medio de este instrumento se cede a título gratuito a favor del Instituto de Vivienda e Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga INVISBU, debe destinarse a la Población que se encuentre en algunas de las siguientes condiciones **a) que esté vinculado a programas sociales del estado que tenga por objeto la superación de la pobreza extrema o que se encuentre dentro del rango de pobreza extrema b) que este en situación de desplazamiento c) que haya sido afectada por desastres naturales u olas invernales, calamidades públicas o emergencias y/o d) que se encuentre habitando en zonas de alto riesgo no mitigable.**

ARTICULO SEGUNDO: Facúltese al Alcalde del Municipio de Bucaramanga por un término de dos meses (2) para que proceda a otorgar y registrar la correspondiente Escritura Pública de aclaración a favor del **INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "INVISBU**, atendiendo a lo estipulado en el artículo precedente.

Se expide en la Ciudad de Bucaramanga a los Veinticuatro (24) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Trece (2013).

La Presidenta,

SANDRA LUCIA PACHON MONCADA

La Secretaria General,
NUBIA SUAREZ RANGEL

El Autor,

**LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
PEDRAZA**
Alcalde de Bucaramanga

La Ponente,

CARMEN LUCIA AGREDO ACEVEDO
Honorable Concejal

Los suscritos Presidente y Secretaria
General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 054 Del
2013, fue discutido y aprobado en dos (02)
sesiones verificadas en distintos días de
conformidad con la Ley 136 de 1994.

La Presidenta,

SANDRA LUCIA PACHON MONCADA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

**PROYECTO DE ACUERDO No 099 DEL 04
DICIEMBRE DE 2013 "POR MEDIO DEL
CUAL SEMODIFICA EL ARTICULO
SEGUNDO DEL ACUERDO MUNICIPAL
020 DE JUNIO 3 DE 2011 Y SE ADOPTAN
OTRAS DISPOSICIONES"**

Recibido en la Secretaría Administrativa del
Municipio de Bucaramanga, a los veintisiete (27)
días del mes de Diciembre de 2013.

JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO
DE SANTANDER, MUNICIPIO DE
BUCARAMANGA,

A los veintisiete (27) días del mes de Diciembre
de 2013

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 054 de 2013,
expedido Por el Honorable Concejo Municipal de
Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy a
los veintisiete (27) días del mes de Diciembre de
2013

LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
Alcalde de Bucaramanga

ACUERDO No 055 DE DICIEMBRE 30 DE 2013

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA
EL PRESUPUESTO GENERAL DE
RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE
BUCARAMANGA SECCIÓN INSTITUTO
DE LA JUVENTUD EL DEPORTE Y LA
RECREACIÓN DE BUCARAMANGA –
INDERBU, PARA LA VIGENCIA FISCAL
DE 2013.**

EI CONCEJO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales y en
especial
Las que le confiere el Artículo 313 Numeral
5, de la Constitución Nacional, la Ley 136
de 1994, Ley 1551 de 2012 y el Artículo 100
del Decreto 076 de 2005, y

CONSIDERANDO:

- a. Que el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre – COLDEPORTES- expidió el Certificado de disponibilidad Presupuestal Número 409913 de fecha 5 de Noviembre de 2013 por valor de \$6.159.270; cuyo objeto es el Apoyo para el Desarrollo de los eventos territoriales 2013-2014 – INDERBU Programa Supérate.
- b. Que estos recursos se destinaran exclusivamente a la atención de las necesidades del programa Supérate – Intercolegiados.
- c. Que es función del Consejo Directivo aprobar y hacer los ajustes necesarios al Presupuesto anual de

Rentas y Gastos del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga INDERBU Vigencia 2013.

- d. Que la Secretaria del Consejo Directivo del INDERBU certificó con fecha 20 de Noviembre de 2013, que mediante Acta Número 015 del 20 de Noviembre de 2013, el Consejo Directivo aprobó por unanimidad adicionar el Presupuesto General de Rentas y Gastos del INDERBU vigencia 2013, la suma de **SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS (\$6.159.270.00) mcte.**

Por lo anteriormente expuesto:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese en el Presupuesto General de Rentas del Municipio de Bucaramanga Sección Instituto de la Juventud el Deporte y la Recreación de Bucaramanga – INDERBU, para la vigencia fiscal del año 2013, la suma de **SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS (\$6.159.270) mcte.**, según el siguiente detalle:

1. PRESUPUESTO DE INGRESOS

1	PRESUPUESTO DE INGRESOS	
	INGRESOS CORRIENTES	
112	No Tributarios	
1125	Transferencias Coldeportes	6.159.270
	TOTAL ADICION DE INGRESOS	6.159.270

ARTICULO SEGUNDO: Con base en el Artículo Primero adiciónese el Presupuesto de Gastos de Inversión del Municipio de Bucaramanga Sección Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga –INDERBU, para la vigencia fiscal del año 2013, la suma de **SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS (\$6.159.270) mcte** según el siguiente detalle:

2	PRESUPUESTO DE GASTOS	
2.2	GASTOS DE INVERSION	6.159.270
	TOTAL ADICION DE GASTOS E INVERSION	6.159.270

ARTÍCULO TERCERO: Con base en el Artículo Segundo adiciónese el Presupuesto de Inversión así:

NUMERAL	OBJETO	TRANSFERENCIAS COLDEPORTES	TOTAL
2.2.1.	IIINVERSION		
2.2.1.6	JUEGOS INTERCOLEGIADOS	6.159.270	6.159.270
	TOTAL	6.159.270	6.159.270

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Se expide en la Ciudad de Bucaramanga a los Veintitrés (23) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Trece (2013).

La Presidenta,

SANDRA LUCIA PACHON MONCADA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

El Autor,

**LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
PEDRAZA**

Alcalde de Bucaramanga

El Ponente,

JHAN CARLOS ALVERNIA VERGEL
Honorable Concejal

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 055 Del **2013**, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

La Presidenta,

SANDRA LUCIA PACHON MONCADA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

**PROYECTO DE ACUERDO No 102 DEL 04
DICIEMBRE DE 2013 "POR MEDIO DEL
CUAL SEMODIFICA EL ARTICULO
SEGUNDO DEL ACUERDO MUNICIPAL
020 DE JUNIO 3 DE 2011 Y SE ADOPTAN
OTRAS DISPOSICIONES"**

Recibido en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los veintitrés (23) días del mes de Diciembre de 2013.

JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario Administrativo

**REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO
DE SANTANDER, MUNICIPIO DE
BUCARAMANGA,**

A los veintitrés (23) días del mes de Diciembre de
2013.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 055 de 2013,
expedido Por el Honorable Concejo Municipal de
Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy a
los veintitrés (23) días del mes de Diciembre de
2013.

LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
Alcalde de Bucaramanga